

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ADQUISICIÓN DE PARIHUELAS DE PLASTICO****1. UNIDAD ORGANICA**

Dirección de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Esta convocatoria tiene por objetivo de adquirir parihuela de PLASTICO, las actividades operacionales del almacén del CENARES

3. FINALIDAD PUBLICA

La adquisición de las parihuelas de plástico, tiene por finalidad de servir como base para la recepción, el almacenamiento y despacho de las cajas que contienen los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que el CENARES adquiere, de tal forma que los productos no tengan contacto con el suelo y mantener en forma ordenada en los respectivos racks, para garantizar un mejor traslado de los productos farmacéuticos durante su recepción, almacenamiento y despacho en cumplimiento con las Buenas Prácticas de Almacenamiento; Así mismo garantizar maximizar y optimizar el beneficio que se obtiene con los recursos públicos, buscando la mejor combinación de costo, calidad y sostenibilidad para lograr los objetivos de la contratación, en beneficio de la salud pública.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

La descripción y cantidades de los bienes a contratar se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M
1	PARIHUELA DE PLASTICO 12.7 cm X 1.00 m X 1.20 m	5,150	UNIDAD
2	PARIHUELA DE PLASTICO 1.20 m X 0.80 m X 12 cm	300	UNIDAD

4.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

- ITEM 1 (PARIHUELA DE PLASTICO 12.7 cm X 1.00 m X 1.20 m)
 - ✓ Pallet de plástico tipo industrial.
 - ✓ Capacidad de carga Estática: 6000 k
 - ✓ Carga Dinámica: 1.5 Tonelada
 - ✓ Dimensiones 1.20 x 1m
 - ✓ Color azul o celeste
 - ✓ Superficie acanalada.
 - ✓ Fabricado con HDPE (polietileno de alta densidad)
- ITEM 2 (PARIHUELA DE PLASTICO 1.20 m X 0.80 m X 12 cm)
 - ✓ Pallet de plástico tipo industrial.
 - ✓ Capacidad de carga Estática: 6000 k
 - ✓ Carga Dinámica: 1.5 Tonelada
 - ✓ Dimensiones 1.20 x 0.8 m
 - ✓ Color azul o celeste
 - ✓ Superficie acanalada.
 - ✓ Fabricado con HDPE (polietileno de alta densidad)

Nota Importante:

- ✓ Sobre el taco del medio de cada parihuela se debe consignar el acrónimo CENARES.
- ✓ Las imágenes son referenciales.
- ✓ Los postores a la presentación de su oferta, deberán remitir junto a sus cotizaciones las fichas técnicas de las parihuelas requeridas en las EE.TT, para la verificación respectiva.

Imagen Referencial.



Otras consideraciones

- ✓ El proveedor deberá entregar los productos de buena calidad, en el plazo y rubro establecido.
- ✓ Los bienes deberán ser entregados con su Ficha Técnica que acredite la información técnica solicitada.

4.2 Garantía comercial

La calidad de los productos está sujetos al cumplimiento de lo requerido en las características que debe cumplir el bien, así mismo a la garantía adicional que el producto ofrezca.

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño o fabricación al no ser detectado al momento que se otorgó la conformidad.

Condiciones de la garantía: Se hará efectiva la garantía ya que se obliga al proveedor reemplazar los bienes por defecto de fabricación

Periodo de garantía: Se dará en un plazo de 01 año Inicio del cómputo del inicio de garantía.

Inicio del cómputo del inicio de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien objeto de la contratación.

4.3 Transporte (De corresponder)

El proveedor asumirá los gastos de transporte al momento de internamiento del bien, asimismo debe asegurarse las medidas de seguridad y prevención, brindando los equipos de protección personal -EPP, casco, zapato, indumentaria, así como el SCTR vigente para realizar el internamiento en el almacén indicado.

- ✓ Los daños que ocasione el transporte del producto a su destino final, serán asumidos por el proveedor.



4.4 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley y Art. N° 229.4 del RLGCP.

El CENARES paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del responsable de la Dirección de Almacén y Distribución y es prorrogable, previa justificación de la demora, por Cinco (5) días hábiles.

El CENARES realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES según cronograma, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

N° PAGOS	DESCRIPCIÓN	MONTO
1er Pago	Luego de efectuarse la primera entrega.	Equivalente a la cantidad entrega.
2do Pago	Luego de efectuarse la primera entrega.	Equivalente a la cantidad entrega.
3er Pago	Luego de efectuarse la primera entrega.	Equivalente a la cantidad entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el CENARES debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Orden de compra.
- Guía de Remisión

Dicha documentación deberá ser presentada a través de mesa de partes del CENARES; Ubicada en el Jirón Pachacútec N° 900, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas.

4.5 CONFORMIDAD (obligatorio)

La conformidad de la prestación del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025

La conformidad de la recepción será otorgada por el Ejecutivo Adjunto de la Dirección de Almacén y Distribución en el plazo máximo de SIETE (7) días calendario computados desde el día siguiente de recibido el bien.

De existir observaciones, el CENARES comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el CENARES puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el CENARES para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el CENARES no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

4.6 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de contrataciones Publicas.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

4.7 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, según corresponda, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

5. ACTIVIDAD DE POI

AOI00134500924 - CONDUCCION, SUPERVISION Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE RES

6. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

6.1. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

6.2. Sistema de entrega

No aplica

6.3. Lugar: los bienes de la presente convocatoria se entregarán en el Almacén CENARES:

Calle los Eucaliptos Sub Lote B 1 parcela N° 6, Sector Santa Genoveva - Lurín, Lima, Lima, previa coordinación con el área usuaria.

Horario:	Mañana	Tarde
Lunes a viernes	08:30 am – 01:00 p.m.	02:00 pm a 04:30 pm

Nota:

- El proveedor deberá entregar los bienes con la Guía de Remisión correspondiente.
- CENARES, no está obligado a recibir los bienes en horarios no programados

6.4. **Plazo:** Los bienes de la presente convocatoria será entregado en un plazo de hasta setenta y cinco (75) días calendario, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.



Según el siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCIÓN	1RA ENTREGA	2DA ENTREGA	3RA ENTREGA	CANT. TOTAL	U/M
1	PARIHUELA DE PLASTICO 12.7 cm X 1.00 m X 1.20 m	1,700	1,700	1,750	5,150	UNIDAD
2	PARIHUELA DE PLASTICO 1.20 m X 0.80 m X 12 cm	300	-	-	300	UNIDAD

Al día siguiente de suscrito el contrato, el contratista tendrá los siguientes plazos para la entrega de los bienes:

- PRIMERA ENTREGA: Hasta VEINTICINCO (25) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- SEGUNDA ENTREGA: hasta los CINCUENTA (50) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- TERCER ENTREGA: hasta los SETENTA Y CINCO (75) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

6.5. Adelantos

No corresponde

6.6. Penalidad

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

6.7. Subcontratación

La entidad no permite subcontratación

6.8. Formulas (s) de reajuste

No habrá reajuste

6.9. Solución de controversias contractuales

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuanto se haya pactado y arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de la siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- a) Centro de Arbitraje de la Asociación Centro de Altos Estudios de Fomento y Capacitación CIES.
- b) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- c) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

6.10. Garantía

Conforme a lo estipulado en el Art. N° 113 / 113.1 del RLGCP

Garantía de fi el cumplimiento: El postor ganador entrega a la entidad contratante, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, que puede ser: (i) fideicomiso, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago, conforme lo señalado en los artículos 114,115, 116 y los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.



7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

8. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista reconoce que la naturaleza de la contratación objeto del presente contrato permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma tal información a terceros sin la aprobación expresa del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, otorgada con anterioridad y por escrito.

El Contratista, deberá mantener en forma reservada toda información suministrada por la Entidad.

En caso de incumplimiento de lo que ha sido indicado precedentemente podrá iniciar contra el proveedor las acciones legales pertinentes.

9. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del CENARES.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del CENARES, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el CENARES.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al CENARES el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar



10. GESTIÓN DE RIESGOS

Se deben identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos.

Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: parihuelas de plástico o artículos de plásticos en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de
Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente una Declaración Jurada.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.